



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXVI

Viernes, 25 de octubre de 2002

Núm. 129

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscripción
<i>Suscripción anual</i>	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	15,27	9,02	24,29
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	20,25	9,02	29,27
Particulares.....	24,28	9,02	33,30
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales	12,17	4,51	16,68
• Trimestrales	6,64	2,25	8,89
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 0,33 euros ; Ejemplar atrasado: 0,48 euros .			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: **0,18 euros**.

TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEON

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

EDICTO

Por la Subdelegación del Gobierno de Palencia, se tramitan los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, por presunta infracción administrativa a las normas que igualmente se especifican:

Nº Expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Norma infringida	Importe sanción
P-250/2002	GOMEZ GONZALO, JOSE MANUEL	12.732.427	Art. 165 R. D. 137/93	300,51 €
P-265/2002	TEJIDO GONZALEZ, JESUS ANGEL	12.713.609	Art. 25.1 L.O. 1/92	300,51 € e incautación sustancia
P-273/2002	GUNDI LOPEZ, GUILLERMO	12.052.789	Art. 25.1 L.O. 1/92	150,25 € e incautación sustancia
P-277/2002	ROBLES GIL, DAVID	71.945.222	Art. 25.1 L.O. 1/92	90,15 € e incautación sustancia
P-316/2002	BORREGO ALONSO, JESUS	12.717.626	Art. 26.i L.O. 1/92	66,11 €

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, al objeto de que en el plazo de QUINCE DIAS, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación de Gobierno, el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa.

Palencia, 17 de octubre de 2002. - El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

4111

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Recaudación Provincial de Tributos Locales

EDICTO ANUNCIO

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Servicio de Recaudación, contra el deudor que se

indicará, deber ser notificado el requerimiento de los títulos de propiedad de los bienes embargados, como actuación previa a la enajenación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 del Reglamento General de Recaudación (R.G.R.).

No habiéndose podido practicar la notificación personal, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma, mediante el presente anuncio.

Se requiere al deudor que se dirá para que aporte los títulos de propiedad de sus bienes inmuebles embargados.

El plazo de entrega de los mencionados títulos será de tres días si reside en la propia localidad o de quince días, en caso contrario. Dichos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Palencia.

En caso de no presentarlos se dirigirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que libre certificación de los extremos que, sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro, siendo los gastos ocasionados a cargo del deudor.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento de Saldaña, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (L.R.H.L.), y posteriormente contra la resolución que se dicte, recurso de reclamación contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses si la resolución al recurso de reposición fuere expresa, o de un año si la resolución fuere tácita. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del R.G.R.

Requerimiento: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria (L.G.T.), se advierte al deudor que deberá comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P. de Palencia. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

• **Deudor:** D. Agripino Merino Garrán.

Concepto: IBI. Naturaleza Rústica; ejercicios 1997/2001.

Importe total de los débitos: Novecientos diez euros con cuarenta y seis céntimos (910,46 €).

Datos de los bienes embargados

1. - Rústica: Tierra de cereal-regadío en el término municipal de Saldaña. Es la parcela 83 del polígono 3 al paraje Villaire. Tiene una superficie de 0,7800 Has. Linderos: Norte, finca 81; Sur, finca 84; Este, desagüe; Oeste, acequia con paso por el que sale camino. Titular: 100% del Pleno Dominio con carácter privativo a favor de Don Agripino Merino Garrán. Inscrita al tomo 1.922, libro 58, folio 210. Finca registral 6.365.
2. - Rústica: Tierra de cereal-regadío en el término municipal de Saldaña. Es la parcela 31 del polígono 2 al paraje Las Lomas. Tiene una superficie de 0,4320 Has. Linderos: Norte, acequia; Sur, finca 30 del polígono 2 de Hnos. Velasco Merino y otros; Este, acequia y camino; Oeste, acequia. Titular: 100% del Pleno Dominio con carácter privativo a favor de D. Agripino Merino Garrán. Inscrita al tomo 1.922, libro 58, folio 2. finca registral 6.157.

Palencia, 15 de octubre de 2002. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

4007

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Don Sotero Fernández Pinilla, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Palencia, hace saber:

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por esta Dirección Provincial, en el domicilio del interesado y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), se procede a notificar resolución sobre percepción indebida de la prestación por desempleo y de extinción del derecho a las mismas debiendo reintegrarla en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril (B.O.E. de 7 de mayo), a cuyo fin deberá efectuar el ingreso en la Cuenta Nº 01822370480202295477 que la Dirección Provincial del INEM de Palencia tiene abierta en la Oficina del BBVA de Palencia.

Advirtiéndose que podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante este Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (R. D. Legislativo 2/95 de 7 de abril), en el plazo de treinta días, desde el día de la notificación.

♦ **Deudor:** JAIME NOVAL TUÑÓN.

Prestación por Desempleo: 14-11-01/14-12-01.

Importe cobro indebido: 335,95 euros.

Palencia, 16 de octubre de 2002. - El Director Provincial del INEM, Sotero Fernández Pinilla.

4090

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA

E D I C T O

Doña Lourdes Maté Barbero, Recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva con los números, nombres y apellidos de los deudores con la descripción de los bienes embargados que se relacionan al final de este edicto por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido en fechas que igualmente se indicarán, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesados se les notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviesen de acuerdo con la tasación fijada, podrán presentar valoración contradictoria de los bienes que les han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.
- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, quedan convocados en su calidad de deudores para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta U.R.E. solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de Mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Relación de deudores y descripción de los bienes con su valoración

Deudor: **Segundo Brave Moyano**. DNI 14.684.732-Z. Exp. 96/150625. Último domicilio conocido. Barrio Casares, Penagos (Cantabria). Fecha de la diligencia de embargo: 8 de enero de 1998.

- Plaza de garaje núm. 177, de 20 de m² construidos, en sótano primero, en Ciudad Jardín Virgen del Milagro, en Villamuriel de Cerrato. Inscrita en el tomo 2.333, folio 74, finca 10.402
- Valoración: 9.600,00 €.

Deudor: **Pablo Castañeda de la Peña**. DNI 12.709.837-Z. Expediente 93/5343 Último domicilio conocido: 2 de Mayo, 42, en Venta de Baños (Palencia). Fecha de la diligencia de embargo: 27 de junio de 2000.

- Finca urbana en la Avda. de Palencia, núm. 14, planta baja, izquierda, en Venta de Baños (Palencia), de 77,13 m² útiles inscrita en el tomo 2.459, folio 118, finca 3.167.
- Valoración: 42.421,50 €.

Notifíquese esta providencia por medio de edictos que se publicarán en el B.O. P. y en el Ayuntamiento de la última residencia conocida del deudor y en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Palencia y en esta oficina por no haberse podido notificar personalmente y resultar desconocido su domicilio, conforme a lo dispuesto en la anterior Providencia.

Lo que se notifica a los deudores relacionados, advirtiéndoles que contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrán formular Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del Edicto en el B.O.P., conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29) según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Palencia, 14 de octubre de 2002. - La Recaudadora ejecutiva, Lourdes Maté Barbero.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente, ha dictado la siguiente:

Asunto: RESOLUCION

Examinado el expediente (C.P.-21.055-PA), incoado a instancia de D. Félix Alba López, con domicilio en Cevico de la Torre (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,92 l/sg., en término municipal de Cevico de la Torre (Palencia), con destino a riego de 1,5780 hectáreas.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes:

Características

- *Acuífero*: 08.
- *Clase y afección de aprovechamiento*: Pozo de 6 metros de profundidad y 2 metros de diámetro, revestido con aros de hormigón y dotado obligatoriamente de tapa y un brocal de 0'90 m. de altura mínima, para el riego de 1,5780 Has. en la parcela 12 del polígono 1 del término municipal de Cevico de la Torre (Palencia).
- *Nombre del titular y DNI*: Don Félix Alba López-71.922.912.
- *Lugar, término municipal y provincia de la toma*: Parcela 12 del polígono 1, del término municipal de Cevico de la Torre (Palencia).
- *Caudal máximo en litros por segundo*: 1,64.
- *Caudal medio equivalente en litros por segundo*: 0,95.
- *Potencia instalada y mecanismos de elevación*: 12 C.V.- Grupo motobomba (diesel).
- *Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea*: 6.000.
- *Volumen máximo anual en metros cúbicos*: 9.468.
- *Superficie regable en hectáreas*: 1,5780.
- *Título que ampara el derecho*: La presente resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

PRIMERA: Se concede a D. Félix Alba López, autorización para extraer del acuífero 08 un caudal total continuo equivalente de 0,95 l/sg., en término municipal de Cevico de la Torre (Palencia), con destino a riego de 1,5780 Has. y un volumen máximo anual de 9.468 m³.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y

control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta dicha Confederación.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caduca la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA: Queda sujeta esta concesión a la disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contra-

to y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Ley 1/2001, de 20 de julio (B.O.E.: 24-07-2001) que le sean de aplicación.

UNDECIMA: El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R. D. 863/1985, de 2 de abril y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA: Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

DECIMOTERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella y a su elección, puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente Recurso de Reposición ante este Organismo en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos. - Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados. - El Jefe del Area, Rafael López Argüeso.

Valladolid, 11 de septiembre de 2002. - El Comisario de Aguas, Julio Pajares Alonso.

3591

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

A N U N C I O

Repsol Butano, S. A., (Factoría de Venta de Baños), con domicilio en carretera de Soto de Cerrato a Palencia, km. 0,1 34200 - Venta de Baños (Palencia), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la Modificación de Características de

una concesión de aguas superficiales del río Pisuerga, por aumento del caudal concesional, todo ello en el término municipal de Venta de Baños (Palencia).

Información pública

Repsol Butano, S. A., con fecha 6 de febrero de 1968, tiene otorgada una concesión del río Pisuerga de 3 l/seg., en Baños de Cerrato (Palencia), con destino a usos industriales.

Ahora se solicita la Modificación de Características de la concesión por aumento del caudal concesional hasta 6 l/seg., sin variar el destino.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Venta de Baños, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.-PA-167 CC-4943-PA.

Valladolid, 30 de septiembre de 2002. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

3841

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

A N U N C I O

D. Manuel Hernández Gajate, con DNI 12.738.358, en representación de Comercial Arroyo Construcción, S. A., con domicilio en C/ Mariano García Abril. 10, de Valladolid, solicita de la Confederación Hidrográfica del duero, autorización para efectuar el entubado de un tramo del arroyo San Antonio en el término municipal de Palencia.

Información pública

De acuerdo con la documentación técnica presentada, se pretenden entubar 65 m. del cauce del arroyo San Antonio a su paso por la parcela donde se ubican las instalaciones de Comercial Arroyo Construcción, S. A., en la carretera de Carrión, sin número, de Palencia.

Se pretende colocar un tubo de hormigón de 1.500 mm. de diámetro, realizándose arquetas a la entrada y salida del mismo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Palencia, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. - O.C.-17.796/02-PA.

Valladolid, 30 de septiembre de 2002. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

3799

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

E D I C T O

Cédula de notificación

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 641/2002-E, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a María Jesús Fernández Milano, contra la empresa Comercial Leodis, S. L., sobre Ordinario (cantidad), se ha dictado auto con fecha 20-9-2002, cuya parte dispositiva en la siguiente:

"Parte dispositiva"

"Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día dos de diciembre de dos mil dos, a las diez treinta y cinco horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza Abilio Calderón, núm. 4-1^o de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo: Se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Al segundo otrosí digo: Se declara pertinente la prueba propuesta y cítese al legal representante de la empresa demandada para que comparezca ante este Juzgado a fin de ser interrogado, con la advertencia de que en caso de incomparecencia podrá ser tenido por confeso. (Artículo 91.2 L.P.L.).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. S^a D^a María Teresa Román de la Cuesta Gáldiz, Magistrada Juez accidental del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia. - Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comercial Leodis, S. L., en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. - En Palencia, a once de octubre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4019

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1**E D I C T O****Cédula de notificación**

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 477/2002-M, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Antonio Martín Espinosa, contra la empresa José Ramón Bocos Celis, sobre Ordinario, se ha dictado con esta fecha sentencia cuyo fallo es el siguiente:

“Que estimando la demanda inicial de estos autos interpuesta por D. José Antonio Martín Espinosa, frente a D. José Ramón Bocos Celis y de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada D. José Ramón Bocos Celis, a que abone a quien fue su trabajador D. José Antonio Martín Espinosa, la cantidad bruta de 4.057,06 euros, por los conceptos indicados en el hecho probado 4º de esta Resolución, sin que proceda interés por mora.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones”, abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, S. A., núm. 3439000069047702, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá consignar como depósito 150,25 euros en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: María del Amparo Rodríguez Riquelme. - Rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a José Ramón Bocos Celis, en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.- En Palencia, a cuatro de octubre de dos mil dos. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3945

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1**E D I C T O****Cédula de notificación**

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 448/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Leandro Seco Urrejola, contra la empresa Ignacio Sánchez Garrido, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Sentencia núm. 519/2002. - La Ilma. Sra. Dña. María Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia, dicta la siguiente:

En Palencia, a cuatro de octubre de dos mil dos. - En los autos de juicio seguidos a instancia de D. Leandro Seco Urrejola, frente a D. Ignacio Sánchez Garrido, de los que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Cantidad, y:

FALLO: Que estimando la demanda inicial de estos autos interpuesta por D. Leandro Seco Urrejola, frente a D. Ignacio Sánchez Garrido y de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada D. Ignacio Sánchez Garrido, a que abone a quien fue su trabajador D. Leandro Seco Urrejola la cantidad bruta de 5.280,45 euros, por los conceptos indicados en el hecho probado 3º de esta Resolución.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones”, abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, S. A., núm. 3439000069044802, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá consignar como depósito 150,25 euros en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Ignacio Sánchez Garrido, en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.- En Palencia, a ocho de octubre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3944

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1**E D I C T O****Cédula de notificación**

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 607/2002-R, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Delegación Territorial de Trabajo, contra la empresa Herci, S. A. y otros, sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente:

AUTO. - En Palencia, a veinticuatro de septiembre de dos mil dos.

Hechos

Primero. - Por la Oficina Territorial de Trabajo se presentó demanda el día 11-09-2002, contra Herci, S. A., en materia de Proced. Oficio, afectando a 19 trabajadores y a CC.OO.

Segundo. - Por resolución de fecha 13-09-2002, se requirió a la parte actora, a fin de que la subsanara los defectos advertidos en la demanda, lo que ha realizado en tiempo y forma.

Razonamientos Jurídicos

Primero: Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el art. 82.1 de la L.P.L.

Segundo. - Conforme al artículo 78 de la L.P.L., si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al art. 90-2 de la L.P.L., podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día cuatro de noviembre de dos mil dos, a las once y diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la Plaza de Abilio Calderón, núm. 4, primera planta de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En la relación a los trabajadores perjudicados, tendrán la consideración de parte si bien no podrán desistir ni solicitar la suspensión del proceso.

Y afectando la presente demanda a más de diez trabajadores, se requiere a los mismos para que designen un representante común con el que se entenderán las sucesivas diligencias del litigio; representante que deberá ser necesariamente abogado, procurador, graduado social colegiado, uno de los trabajadores o un sindicato.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. S^a D^a María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia. - Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la demandada D. Víctor Anaya Gutiérrez, cuyo último conocido era en Palencia, Paseo de la Huerta de Guadián, núm. 3-9^o-A y actualmente en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintiuno de octubre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4126

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

E D I C T O

Cédula de notificación

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 473/2002-E, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a M^a Paz Puebla Plaza, contra la empresa Ignacio Sánchez Garrido, sobre Ordinario, se ha dictado con esta fecha sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA NUM. 522/2002. - La Ilma. Sra. D^a María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia, dicta la siguiente:

En Palencia, a cuatro de octubre de dos mil dos. - En los autos de juicio seguidos a instancia de D^a María Paz Puebla Plaza, frente a D. Ignacio Sánchez Garrido, de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, y:

FALLO. - Que estimando la demanda inicial de estos autos interpuesta por D^a María Paz Puebla Plaza, frente a D. Ignacio Sánchez Garrido, debo condenar y condeno a la empresa demandada D. Ignacio Sánchez Garrido, a que abone a quien fue su trabajadora D^a María Paz Puebla Plaza, la cantidad bruta de 2.527,20 euros, por los conceptos indicados en el hecho probado 4^o de esta Resolución.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones”, abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, S. A., núm. 3439000069047302, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá consignar como depósito 150,25 euros en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Ignacio Sánchez Garrido, en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.- En Palencia, a cuatro de octubre de dos mil dos. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3948

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1**E D I C T O***Cédula de notificación*

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 170/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a Ana María Sánchez González, contra la empresa Hogar Residencia "La Toja", S. L., sobre Ordinario, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"En atención a lo expuesto, se acuerda:

- A) Declarar al ejecutado Hogar Residencial "La Toja", S. L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 1.081,98 euros. Insovenia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. D^a María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada Juez del mismo. - Doy fe. - Conforme: Ilma. Sra. Magistrada. - El Secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hogar Residencial "La Toja", S. L., en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en Palencia, a diez de octubre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4022

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2**E D I C T O**

Don Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Palencia y su provincia.

DOY FE: Que en los autos sobre ejecución de sentencia tramitados en este Juzgado bajo el núm. 287/2002, se ha dictado el siguiente:

AUTO. - En Palencia, a treinta de septiembre de dos mil dos.- Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; y

Hechos

- 1º - Que el presente procedimiento, seguido a instancia de Francisco Bellota Alvarez, frente a Rediscarta Palencia, S. L., se dictó sentencia, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.
- 2º - Que siendo firme referida resolución, por la parte actora se solicitó la ejecución de la misma por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el

importe de la cantidad líquida y determinada, objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

UNICO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, y siendo firme la resolución recaída en estos autos, procede despachar la ejecución instada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, S. S^a dijo: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento a cuyo fin, requiérase al ejecutado para que en el plazo de diez días, consigne la cantidad de 56,25 euros de principal, más otros 50 euros, que sin perjuicio se calcula provisionalmente para intereses y gastos, y si no lo verifica se procederá al embargo de bienes en cantidad suficiente a cubrir dichas sumas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente de este Juzgado, asistido de la Secretaria o funcionario habilitado, así como para solicitar el auxilio de las Fuerzas del Orden Público, si fuere preciso, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D^a María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia y su provincia. - Firmado: María José Renedo Juárez. - Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a la ejecutada Rediscarta Palencia, S. L., en ignorado paradero; expido el presente en Palencia, a treinta de septiembre de dos mil dos. - El Secretario, Gabriel García Tezanos.

3858

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2**E D I C T O***Cédula de notificación*

Don Gabriel García Tezanos, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de Palencia.

Que en el procedimiento Demanda 413/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Aquilino Bartolomé Martínez, contra la empresa Luminosos Plásticos de Castilla, S. L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO. - En Palencia, a veintisiete de septiembre de dos mil dos. Demanda 413/2002. - Vistos por mí, D^a María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, los presentes autos seguidos a instancia de Aquilino Bartolomé Martínez, frente a Luminosos Plásticos de Castilla, S. L., FOGASA y el comisario de la quiebra Guillermo Mateo Oyagüe y depositario Javier Contreras Paz, en reclamación por cantidad.

Por S. S^a Ilma. Se acuerda: Que estimando el recurso de aclaración solicitado por la actora, debo rectificar y rectifico que en la sentencia del 19 de septiembre de 2002, donde dice: "Interventores de la suspensión de pagos"; Debe decir: "Comisario de la quiebra D. Guillermo Mateo Oyagüe y depositario D. Javier Contreras Paz".

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma. La Ilma. Sra. Magistrada-Juez Dña. María José Renedo Juárez. - Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aquilino Bartolomé Martínez, Luminosos Plásticos de Castilla, S. L., en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. - En Palencia, a treinta de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. - El Secretario judicial, Gabriel García Tezanos.

3860

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA. - NUM. 1

N.I.G.: 34120 1 0101340/2002

Procedimiento: VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 253/2002

Sobre: VERB AL ARRENDATICO

De: OLMEDO Y COT DE PALENCIA, S. L.

Procurador: SR. JOSE CARLOS HIDALGO FREYRE

Contra: VARIETY, S. L.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

E D I C T O

En Palencia, a veintitrés de septiembre de dos mil dos. Doña María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento arriba referenciado se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. D. Cesar Gil Margareto, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Palencia, habiendo visto los autos seguidos en este juzgado al número 253/2002 a instancia de Olmedo y Cot de Palencia, S. L., representado por el Procurador D. José Carlos Hidalgo Freyre, bajo la dirección Letrado de D. Alejandro Conde Arias-Salgado contra Variety, S. L., declarada en rebeldía procesal.

FALLO. - Estimo íntegramente la demanda promovida por el Procurador D. José Carlos Hidalgo Freyre, en nombre y representación de Olmedo y Cot de Palencia, S. L., contra Variety, S. L., declarando haber lugar al desahucio a cargo de la demandada del local sito en la Calle Mayor nº 17 de Palencia, con apercibimiento de que si no desaloja en un plazo máximo de un mes, se procederá a su lanzamiento, todo ello con expresa imposición de las costas a dicha parte demandada.

Notifíquese a las partes la presente resolución, poniéndolas de manifiesto que la misma no es firme y que contra ella podrá interponerse recurso de apelación, conforme a los arts. 457 y siguientes de la LEC., en el plazo de cinco días desde su notificación ante este juzgado para ante la Audiencia Provincial de Palencia.

Y para que sirva de notificación a Variety, S. L., declarado en rebeldía y en ignorado paradero, expido el presente en el lugar y fecha arriba indicados. - La Secretaria, María Auxiliadora Rubio Pérez.

3705

PALENCIA. - NUM. 2

N.I.G.: 34120 1 0200861/2002

Procedimiento: VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 210/2002

Sobre: OTROS VERBAL

De: Dª CARMEN REGALIZA RODRIGUEZ

Procurador: JOSE CARLOS HIDALGO MARTIN

Contra: D. JOSE ALBINO PUENTE CID SERVYLEADER 2000, S. L.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO, SIN PROFESIONAL ASIGNADO

E D I C T O

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 286. - En Palencia a diecinueve de septiembre de 2002. Vistos por Don José María Crespo de Pablo, Magistrado-Juez, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de rentas seguidos con el número 210/02 promovidos por el Procurador Sr. Hidalgo, en nombre y representación de Carmen Regaliza Rodríguez y asistido por el letrado Sr. Joaquín, contra Servyleader 2000, S. L. y José Albino Puente Cid, en rebeldía.

FALLO. - El Magistrado-juez, por el poder que le confiere la Constitución Española, ha decidido:

Estimar la demanda interpuesta por Carmen Regaliza Rodríguez contra Servyleader 200, S. L. y José Albino Puente Cid.

Condenar a los demandados a pagar a Carmen Regaliza 2.975,01 (495.000 ptas.).

Declarar resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en C/ Cardenal Almaráz nº 6-3º B, de esta ciudad.

Decretar el desahucio de dicha finca contra Servyleader 2000, S. L. y José Albino Puente Cid, que deberán dejar la misma libre y expedita y a la entera disposición de la actora, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere en plazo legal.

Las costas se imponen a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución, que no es firme, cabe Recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Palencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Servyleader 2000, S. L. y José Albino Puente Cid, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Palencia a veinticuatro de septiembre de dos mil dos. - El Secretario (ilegible).

3703

PALENCIA. - NUM. 2

N.I.G.: 34120 1 0202492/2000

Procedimiento: EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 362/2001

Sobre: OTROS MENOR CUANTIA

De: BARNICES Y PINTURAS MODERNAS, S. A.

Procurador: D. JOSE CARLOS HIDALGO FREYRE

Contra: EDIMU INDUSTRIAL, S. L.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

E D I C T O

Doña Beatriz Balmori Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 362/2001 a instancia de Barnices y Pinturas Modernas, S. A. contra Edimu Industrial, S. L.,

en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día doce de noviembre a las doce treinta horas, con las siguientes:

Condiciones

Primero. - Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de terceros, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo. - Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero. - Que podrán hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto. - Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superase el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto. - Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto. - Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima. - Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

LOTES DE BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALOR

1. - Vehículo Turismo, Nissan, modelo Primera Sedan 2.0 DLX, bastidor nº SJNFDAP10U0546419, matrícula P-4062-I. Valorado en 3.957 €.
2. - Vehículo furgoneta, marca Ford, modelo Fiesta Van Currier, bastidor nº WFOVXXBAJVVR7894, matrícula P-2103-J. Valorado en 2.656,47 €.
3. - Vehículo camión furgón, marca Leyland Daf, modelo VX 435 FT, bastidor nº SEYZMYFJFDN048982, matrícula P-7272-K. Valorado en 6.611,13 €.

Dado en Palencia, a veinticuatro de septiembre de dos mil dos. - La Secretaria Beatriz Balmori Martínez.

3704

PALENCIA. - NUM. 4

N.I.G.: 34120 1 0402023/2002

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO 396/2002

Sobre: OTRAS MATERIAS

De: VALENTIN PEREZ ALAEJOS

Procurador: SR. JOSE CARLOS HIDALGO FREYRE

EDICTO

Doña Silvia Ponzán Palomera, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio 396/2002 a instancia de Valentín Pérez Alejos para la

reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

- Rústica. - Terreno dedicado a vid, número ciento diez de la hoja dieciséis del plano oficial de concentración, al sitio de "Las Quintanas", término de Vertavillo (Palencia). Linda Norte la nº 111 de Sebastián Alejos y otros, Sur y Este la número 113 de masa común y Oeste la número 107-2 de Ciriaco López. Tiene una extensión de 32 a. y 40 ca. Indivisible. Goza de una servidumbre de paso transitorio para la extracción de las cosechas establecidas sobre la 113 de masa común. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás, con carácter privativo, a favor de D. Calixto Espinosa Diosdado, al folio 51 del tomo 1.290, libro 58 de Vertavillo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Palencia, a veinticinco de septiembre de dos mil dos. - La Magistrada-Juez, Silvia Ponzán Palomera. - El Secretario (ilegible).

3712

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Planeamiento y Gestión Urbanística

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de reconocimiento de derechos de aprovechamiento urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Palencia y D^a. Isabel Calvo Calvo, y puesta a disposición de terrenos de su propiedad, ubicados en Calle La Ojeda y Camino de la Miranda, para su destino a rampa y escalera de acceso al paso subterráneo de peatones proyectado en la zona según proyecto constructivo para la supresión del paso a nivel del P.K. 297/830 de la línea Venta de Baños-Santander y P.K. 0/889 de la línea Palencia-La Coruña del Ministerio de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 66 y 94 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 12 de julio de 2002. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

2846

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar definitivamente el Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior presentado por D^a. Isabel Calvo Calvo y CARCASONA 2, S. L. para el ámbito territorial de la Unidad 45, del Suelo Urbano del P.G.O.U. que comporta un aprovechamiento real homogeneizado de 3.530,51 m², un aprovechamiento susceptible de apropiación de 3.036 m², correspondiendo la diferencia de 493,95 m² como exceso de aprovechamiento al Municipio de Palencia, asimismo se contemplan el Sistema General Viario VG-113 de 6.496,10 m², una zona verde de 845 m², Equipamientos de 550 m² y una superficie de suelo neto de uso lucrativo de 3.708,90 m² de conformidad con el art. 52.1 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y art. 22.2 c) en la redacción dada a la Ley de Bases de Régimen Local por la Ley 11/99 de 21 de abril.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como anexo se acompañan fotocopias de la Memoria, normas urbanísticas y lista de planos que integran el PERI de la U.A.45, para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 15 de mayo de 2002. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

MEMORIA INFORMATIVA, DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN Y DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL

OBJETO:

El objeto del presente Plan Especial es la ordenación pormenorizada del ámbito territorial, en suelo urbano de la Unidad de Actuación U.A. 45 del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, que comprende los siguientes objetivos:

- La ordenación urbanística pormenorizada de la zona, para lo cual se realiza una calificación pormenorizada del suelo, estableciendo usos e intensidades y diferenciando los espacios de uso público y privado.
- La determinación dentro de cada uno de estos espacios de uso público y privado, de los espacios libres y las áreas susceptibles de ser ocupadas por los diferentes tipos de construcciones y edificaciones.
- El diseño, definición, valoración y realización por parte del Ministerio de Fomento de las obras de urbanización y de los espacios públicos y privados de interés general y local mediante el Proyecto de Urbanización aprobado por el

Ayuntamiento de Palencia.

- La evaluación de costes de ejecución de la propuesta de ordenación, estableciendo los plazos de ejecución, asignación de cometidos del Ayuntamiento y cuantía de las inversiones a realizar por los propietarios de la Unidad de Actuación.
- La distribución de edificabilidades, según la Modificación Puntual del P.G.M.O.U.
- El establecimiento explícito de las reservas para equipamientos y aparcamientos prescrito por la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del P.G.M.O.U.

OBJETIVOS Y CRITERIOS DEL PLAN ESPECIAL:

Los objetivos y criterios del Plan Especial, se derivan de los datos obtenidos mediante la información urbanística, las determinaciones contenidas en el Plan General (P.G.M.O.U.) y con subordinación a los anteriores, de los datos obtenidos por los propietarios del suelo. Estos objetivos y criterios se manifiestan en los siguientes condicionantes:

CONDICIONANTES DE LA INFORMACION URBANISTICA:

Las conclusiones más claras que se obtienen de la información urbanística expuesta son las siguientes:

- Terrenos sensiblemente llanos o con ligera pendiente
- Subsuelo a base de arcillas, arenas y gravas.
- Nivel freático normal, aunque alto en algunos puntos.
- Vientos predominantes del Noreste y con menor frecuencia del Sureste.
- Precipitaciones variables y poco intensas.
- Terrenos sin edificaciones.
- Existencia en un próximo futuro de todas las redes de servicios urbanos.

CONDICIONANTES DEL PLAN GENERAL (P.G.M.O.U.):

El Plan General (P.G.M.O.U.), una vez aprobada la Modificación Puntual del P.G.M.O.U. en la ZONA DE LOS TRES PASOS Y SECTOR 3, establece para el ámbito del Plan Especial (área de la Unidad de Actuación U.A. 45), las siguientes determinaciones específicas:

Tipología edificatoria.

Edificación unifamiliar adosada, pareada y agrupada.

Uso característico.

Residencial

Usos permitidos.

- Residencial: Clase A, categoría 1^a, 3^a y 4^a.
- Equipamientos: Cases A, B y C
- Garajes: Categoría 1^a. Situación 1^a

Usos prohibidos

Los no permitidos

Intensidad de uso

- Aprovechamiento real o edificabilidad máxima sobre parcela neta contado el ático permitido en las Normas Generales: 0,9 m²/m².

Aprovechamiento medio:

$$\frac{3.902,4 \text{ m}^2 \text{ construibles}}{11.600 \text{ m}^2 \text{ suelo}} = 0,3364$$

11.600 m² suelo

b) Alineaciones y rasantes:

Las fijadas por la Modificación del P.G.M.O.U.

c) Retranqueos mínimos:

Distancia de la edificación a la alineación exterior: 5 ml.

d) Ocupación máxima de parcela: 70% dentro de las alineaciones previstas.

e) Altura de la edificación y máximo número de plantas: dos plantas más el ático permitido en las Normas Generales.

La altura máxima será: 7 ml.

f) Aparcamientos:

Se exigen dos plazas de garaje por vivienda o por cada cien metros cuadrados de edificación. Al menos una de las dos plazas de aparcamiento exigidas es de uso público.

Se definirá la ordenación mediante Estudio de Detalle o PERI.

En la resolución de la Unidad de Actuación se cederán los Sistemas Generales y Sistemas Locales exigidos por la Ley de Urbanismo de Castilla y León y Reglamentos.

Estas condiciones del Plan General (P.G.M.O.U.), determinan 3.902,40 m² edificables, que la ordenación subsiguiente de este Plan Especial establece en 3.338,01 m² edificables de uso residencial y 385,00 m² edificables de equipamiento privado, con uso docente, cultural, sanitario, comercial, religioso, administrativo o cualquier otro admitido por el Plan General (P.G.M.O.U.).

- Normas Generales del P.G.M.O.U.
- Superficie destinada a Sistemas Generales de Comunicaciones con un total de 6.419 m² correspondientes a:

Sistemas Generales: Viales: VG 113	3.431,50 m ²
Rotonda:	2.670,00 m ²
Aparcamientos:	394,60 m ²
TOTAL	6.496,10 m ²

- Superficie destinada a espacios libres de dominio y uso público con un total de 845,00 m² correspondientes a:

Sistemas Locales: Zonas Verdes:	845,00 m ²
---------------------------------	-----------------------

- Superficie destinada a Equipamientos de dominio y uso privado con un total de 550,00 m² correspondientes a:

Equipamientos:	550,00 m ²
----------------	-----------------------

CONDICIONES DE LA PROMOCION:

Son las inherentes de la iniciativa privada, animada y apoyada por la Corporación Municipal, que recoge e incentiva el interés de los propietarios del suelo incluido en el ámbito territorial del Plan Especial y, en general, del resto de los ciudadanos del Municipio, ya que la Modificación Puntual del P.G.M.O.U. en la ZONA DE LOS TRES PASOS Y SECTOR 3 surge como consecuencia del interés público que conlleva implícita la supresión del paso a nivel de "Los Tres Pasos", por un paso subterráneo.

Los aprovechamientos consecuencia de la ordenación urbanística, deben armonizar, de una parte, los objetivos urbanísticos comunitarios y de otra, mediante la rentabilidad adecuada de la gestión y edificación privadas, las posibilidades lucrativas.

OBJETIVOS:

Por todo ello, el objetivo de formulación del presente Plan Especial es el desarrollo del Plan General (P.G.M.O.U.) de Palencia en la Modificación Puntual, en orden a:

- Mantener los Sistemas Generales de Comunicaciones, en concreto el Vial VG-113 y la rotonda proyectados por el Ministerio de Fomento.
- Mantener los espacios libres fijados en el Plan General (P.G.M.O.U.), para la Unidad de Actuación U.A. 45, manteniendo la superficie establecida en la Modificación Puntual del P.G.M.O.U., incrementada en la superficie destinada a aparcamientos adosados al vial, su ubicación y forma del sistema general de espacios libres.
- Ordenar la ubicación de la previsión de plazas de aparcamiento de uso público, según determina la Ley de Urbanismo de Castilla y León.
- Ordenar la ubicación y forma del área de suelo destinada a equipamientos, según determina la Ley de Urbanismo de Castilla y León.
- Ordenar la ubicación y forma de las áreas de suelo destinadas a edificación residencial unifamiliar adosada, pareada y agrupada.
- Posibilitar el encauzamiento de las iniciativas edificatorias de los propietarios de suelo en la zona.

CRITERIOS:

En la ordenación del ámbito territorial del Plan Especial se han conseguido los siguientes criterios generales:

- Subordinación a lo establecido en el Plan General (P.G.M.O.U.) de Palencia, y más concretamente en la Modificación Puntual del mismo, correspondiente a esta zona, en los usos globales e intensidades de uso, estructura general y orgánica y en los aspectos fundamentales de la ordenación volumétrica.
- Ordenación de las áreas destinadas a equipamientos.
- Ordenación de las áreas destinadas a ser ocupadas por las edificaciones residenciales unifamiliares adosadas, pareadas y agrupadas, evitando fondos excesivos con objeto de la consecución de viviendas de calidad.
- Protección, en términos generales, de los valores ambientales de la Villa y, en particular, del área donde se incluye el ámbito de actuación, al generar una trama que no interrumpa la comprensión del espacio urbano, facilite las visualizaciones del conjunto y ordene de manera clara tanto las circulaciones como los espacios libres y los ocupados por las edificaciones.
- Adaptación de la ordenación a los criterios establecidos por el Ayuntamiento, en beneficio del interés general compatibilizando con ellos los intereses particulares.

EXAMEN DESCRIPTIVO Y JUSTIFICATIVO DE LA ORDENACION QUE SE PROPONE, COHERENCIA INTERNA DEL PLAN ESPECIAL Y EN RELACION CON LA ESTRUCTURA URBANA DEL PLAN GENERAL (P.G.M.O.U).

ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANICA DEL TERRITORIO:

La estructura general y orgánica del territorio se consigue integrando dentro de la clasificación del suelo, los elementos determinantes del desarrollo urbano y, en particular, el sistema general del comunicaciones y sus zonas de protección, el de los espacios libres destinados a parques públicos y zonas verdes y el de equipamiento comunitario y para centros públicos.

EL SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES

La situación peculiar de Palencia, en un extremo del término municipal, y muy próxima a los límites norte y sur, impiden el desarrollo de la ciudad en trama direccional, la más acorde con las características actuales del tráfico.

Por otra parte, la ciudad es una verdadera encrucijada viaria y ferroviaria por lo que el sistema viario está bastante predeterminado. Presenta un trazado radial con predominancia de un eje Norte-Sur, viario y ferroviario.

Este trazado radial reduce la longitud de los recorridos entre las periferias y el centro pero genera concentración en la ciudad antigua y congrega el tráfico en el área menos adecuada, creando disfuncionalidades en la trama urbana existente y jerarquizando el espacio urbano del centro a la periferia. Por ello, el Plan General contempla el trazado radial con vías anulares que lo configuran como un enrejado orientado y diferenciado que permite la convergencia al centro a la vez que confiere personalidad a las diversas zonas sin jerarquías absolutas y posibilita el acceso completo y directo a todas partes, conciliando centralidad y regularidad. Se completa el primer anillo de circunvalación, primer cinturón de ronda, con un carácter predominantemente urbano y se prevé el trazado del segundo cinturón.

El subsistema ferroviario, de trazado predeterminado a lo largo del eje Norte-Sur, de difícil traslado o soterramiento, supone una barrera que parte la ciudad en dos mitades, estando aún pendiente la solución definitiva, que sin duda se llevará a cabo con la decisión sobre el trazado del ferrocarril de alta velocidad. La Modificación Puntual del P.G.M.O.U. para la eliminación del paso a nivel de "Los Tres Pasos", supone una iniciativa que palia el problema y descongestiona el tráfico transversalmente.

La estación ferroviaria y la de autobuses se encuentran situadas próximas una de la otra, haciendo fácil el intercambio del modo de transporte.

Dentro del Sistema General de Comunicaciones se encuentra predeterminado el trazado del Canal de Castilla, con su dársena, aunque actualmente no está en uso para el transporte de mercancías. Existen proyectos de su utilización para el traslado de turistas en barcas, lo cual posibilita el Plan General que recoge el trazado sin proponer cambio alguno.

El subsistema general de vías peatonales y ecuestres, lo constituyen todos aquellos caminos (de Sirga, al Monte El Viejo, el Chivo, etc.) que ya existen y que en el Plan General se potencian, estableciendo con las Normas Urbanísticas las adecuadas medidas de protección.

EL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES DESTINADOS A PARQUES PUBLICOS Y ZONAS VERDES

Lo constituyen todos aquellos parques, jardines y zonas verdes existentes, que pueden ser usados por todos los ciudadanos y por todos los espacios libres y zonas verdes de nueva creación necesarios para definir la estructura urbana de la ciudad.

La creación de un parque lineal a lo largo del río Carrión tiene como objetivo vertebrar longitudinalmente la ciudad (eje Norte-Sur) a través de un parque público que conecta las distintas partes y conecta entre sí los itinerarios peatonales que se potencian en el sistema de comunicaciones y que permiten el enlace directo de la ciudad con su campo.

Los parques públicos de los Cerros del Cristo y de San Juanillo es lugar de esparcimiento con protección paisajística de los cerros testigos del páramo, y necesario el parque público que separa el área industrial del residencial en la parte Este de la Ciudad.

Todos estos parques forman un verdadero sistema de espacios libres de edificación y de usos que no sean los de esparcimiento, que facilita el acceso a los ciudadanos al campo, a través de áreas naturales semiurbanizadas, sin solución de continuidad entre lo urbano y lo rural. En su conjunto, superan la proporción de cinco metros cuadrados por habitante que establece la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León como quantum del sistema.

EL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y PARA CENTROS PUBLICOS

Está constituido por todos aquellos centros al servicio de toda la población destinados a los siguientes usos:

- Administrativos.
- Culturales y docentes, en situación y extensión adecuadas para que puedan cumplir las previsiones de su legislación especial.
- Sanitarios, asistenciales, religiosos, cementerios y otros que se consideran necesarios para el mejor desarrollo de los intereses comunitarios.

Su definición da carta de naturaleza a los equipamientos existentes, crea o amplía aquellos equipamientos deficitarios o carenciales, tal es el caso del "campus" universitario y, por último, reequilibra la oferta comercial en el espacio físico de la ciudad.

INFRAESTRUCTURAS DE URBANIZACION GENERAL:

Son aquellas instalaciones y obras cuya implantación pueda influir de forma sustancial en el desarrollo del territorio:

- Centros productores o transformadores de energía
- Líneas de conducción o distribución eléctrica en alta
- Depósitos reguladores del agua potable
- Depuradora de aguas fecales, y otras

Su territorialización está predeterminada por su situación de hecho y el Plan General solo prevé ampliaciones o nuevas implantaciones en la nueva estación depuradora que se sitúa en el límite Sur del término municipal.

CUMPLIMIENTO Y SUBORDINACION AL PLAN GENERAL

INFRAESTRUCTURAS DE URBANIZACION GENERAL:

El Plan General (P.G.M.O.U.) de Palencia, y más concretamente en la Modificación Puntual del mismo, correspondiente a esta zona prevé la formulación de un Estudio de Detalle o Plan Especial en el ámbito territorial de esta Unidad de Actuación U.A. 45.

Es un Plan Especial previsto en la Modificación Puntual del Plan General (P.G.M.O.U.), cuyos objetivos, usos y niveles de intensidad aplicables se deducen de las determinaciones zonales de esta Modificación Puntual del Plan General (P.G.M.O.U.).

La redacción, documentación y tramitación del Plan Especial, de acuerdo con el epígrafe 4.3. de las Normas Urbanísticas, se ajustará a lo establecido en la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León ahora vigente, en el propio Plan General y en las demás disposiciones aplicables vigentes.

En consecuencia, el Plan Especial no podrá modificar la estructura fundamental del Plan General, y deberá justificar su necesidad o conveniencia y su coherencia e incidencia sobre el mismo, considerando, a estos efectos, como estructura fundamental, la general y orgánica y los usos globales con las intensidades previstas. El contenido conceptual y documental del Plan Especial será el especificado en la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y en el Reglamento de Planeamiento vigentes.

CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL (P.G.M.O.U.).

Las determinaciones zonales de planeamiento establecidas en el Plan General (P.G.M.O.U.) comprenden los siguientes parámetros:

- *Uso característico:* Residencial en edificación unifamiliar adosada, pareada y agrupada.
- *Espacios libres de Sistemas Generales:* Superficie destinada a Sistemas Generales de Comunicaciones con un total de 6.419,00 m² correspondientes a:

Viales: VG 11₃ : 3.749,00 m²

Rotonda: 2.670,00 m²

- *Espacios libres de Dominio y Uso Público:* Correspondientes a Zona Verde con un total de 845 m².
- *Aparcamiento:* 2 plazas de garaje por vivienda o por cada cien metros cuadrados de edificación. Al menos una de las dos plazas de aparcamiento exigidas es de uso público.

Por lo tanto, $3.902,40 \text{ m}^2/100 = 39$ plazas como mínimo se situarán en el interior de las parcelas edificables y, anexas a las vías de circulación se situarán otras 39 plazas más.

- *Aprovechamiento real:* Superficie máxima edificable posible 3.902,40 m², resultado de la conjunción de las determinaciones del P.G.M.O.U. referentes a coeficientes de aprovechamiento, de edificabilidad y de homogeneización. En el Plan Especial esta superficie máxima edificable posible que determina el Plan General, se distribuye de en dos áreas, situadas a ambos lados del vial VG 11₃, de la siguiente forma:

- MÁXIMO NÚMERO DE PLANTAS: Dos plantas más el ático permitido en las Normas Generales.
- ALTURA DE LA EDIFICACIÓN: La altura máxima será: 7 ml. Se cumple por lo tanto con las determinaciones del Plan General (P.G.M.O.U.).

NORMAS PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION.

No se considera preciso redactar Proyecto de urbanización, dadas las condiciones de la Unidad de Actuación U.A. 45, ya que tanto las redes generales de los servicios urbanos y los viales corresponden a sistemas generales, siendo necesario acometer con los correspondientes entronques para dotar a las edificaciones que se realizarán en la fase edificatoria; no obstante, en caso necesario el Plan Especial, considera suficientes, y hace suyas, para la redacción del proyecto de urbanización, las normas establecidas en el epígrafe 4.5 de las Normas Urbanísticas, "Proyectos de Urbanización".

ACREDITACION DE SU CONEXION CON LAS AREAS COLINDANTES

El Plan Especial constituye una unidad funcional con suficientes dotaciones al efecto y, como establece el artículo 76.2. c) del Reglamento de Planeamiento, las conexiones entre la Unidad de Actuación U.A. 45 y el resto de suelo urbano mediante la red viaria del Sistema General, se plantean en la documentación gráfica de este Plan que recoge la solución adoptada en la Modificación Puntual del Plan General (P.G.M.O.U.).

CONEXION CON LOS VIALES EXISTENTES

El Plan Especial no plantea por no ser necesario, viario interior de la Unidad de actuación. El único viario que atraviesa de Norte a Sur la Unidad de Actuación U.A. 45, corresponde a Sistemas Generales de Comunicaciones, Vial, VG 11₃ y Rotonda. Este sistema general, enlaza desde la Avenida de Asturias a través del vial que discurre entre el Parque de la Carcavilla y el

PERI de Electrólisis, mediante el paso subterráneo proyectado bajo el ferrocarril, atraviesa la Unidad de Actuación y posteriormente, con el futuro desarrollo del Sector 3, conectará con la Calle Batalla de Tamarón. Igualmente este vial, tiene previsto su continuación y salida al viario de la Calle Ojeda y Camino de la Miranda.

Además, de conformidad con la Modificación Puntual del Plan General (P.G.M.O.U.), y el artículo 42.2.b), de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se incrementan los márgenes en la sección del vial, para dotarle de baterías de aparcamiento a ambos lados y conseguir 39 plazas de aparcamiento anexas a las vías de circulación.

CARACTERISTICAS DE LA ORDENACION PROPUESTA

Figura en el plano 9.1.1. "Zonificación", y es consecuencia inmediata de las determinaciones zonales de planeamiento establecidas en la Modificación Puntual del Plan General (P.G.M.O.U.) y de la elección entre las diferentes alternativas tipológicas estudiadas para la ubicación de la edificación residencial. La solución elegida plantea la inserción en la trama urbana de los volúmenes edificados y resuelve la ordenación de las áreas libres de edificación y su conexión con el entorno.

La zonificación respeta la superficie y la forma de todos los espacios libres de los Sistemas Generales y Sistemas Locales (Zona Verde) establecidos en el Plan General, manteniéndose la estructura general viaria establecida en el P.G.M.O.U., incrementando ligeramente la superficie de viales, al adosar a ambos márgenes del vial VG 11-3, dos áreas destinadas a aparcamientos de uso público.

Igualmente, se prevé y ordena un área destinada a equipamientos.

En cumplimiento del artículo 58.2.d) del Reglamento de Planeamiento, al que se remite por aplicación del artículo 85.1, se hace constar que la solución propuesta es el resultado de la elección de los propietarios particulares y el Ayuntamiento de Palencia de la solución idónea de entre las diferentes alternativas estudiadas y recomendadas por el Ayuntamiento.

La ordenación resultante es coherente entre sí misma y en relación con el resto del Municipio en cuanto que no distorsiona lo que constituyen las pautas urbanísticas y edificatorias de Palencia, cumpliendo, por tanto, con lo establecido en el artículo 58.1 del Reglamento de Planeamiento.

En el ámbito territorial de la Unidad de Actuación U.A. 45 se sitúan dos áreas destinados a edificación residencial, señalados como AREA A y AREA B, situados a ambos lados del Vial VG 11₃, y una parcela destinada a equipamientos de propiedad privada, cuya superficie en planta y edificabilidad están recogidos en el CUADRO III.

Ambos bloques tienen una altura máxima de 2 plantas más ático, no superando su altura 7,00 ml.

Igualmente, la ordenación planteada por este Plan Especial sin duda cumple acertadamente con los objetivos de la propuesta recogidos en el epígrafe 3.6.4, pues combina racionalmente equilibrio y funcionalidad, manteniendo la estructura fundamental establecida en la Modificación Puntual del Plan General (P.G.M.O.U.) para el ámbito territorial de la Unidad de Actuación U.A. 45.

A continuación se señala en el cuadro comparativo siguiente (Cuadros II), las características determinadas en la Modificación Puntual del Plan General (P.G.M.O.U.) para el ámbito territorial de la Unidad de Actuación U.A. 45 y las propuestas por el Plan Especial. Igualmente, en los Cuadros III y IV se señalan las características principales de las AREAS A y B como n^o de plantas, alturas y edificabilidades.

CUADRO II

CUADRO RESUMEN COMPARATIVO DE USOS Y SUPERFICIES

FIGURA DEL PLANEAMIENTO	SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES DE SISTEMAS GENERALES (m ²)		SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES DE SISTEMAS LOCALES (m ²)	SUPERFICIE EDIFICABLE DE EQUIPAMIENTOS (m ²)	SUPERFICIE DE SUELO NETO CON USO LUCRATIVO (m ²)
PLAN GENERAL	Viales: VG 113:	3.749,00 m ²	Zona Verde:	—	4.336,00 m ²
	Rotonda:	2.670,00 m ²			
	Total:	6.419,00 m ²	845 m ²		
PLAN ESPECIAL	Viales: VG 113:	3.431,50 m ²	Zona Verde:	Equipamientos:	3.708,90 m ²
	Rotonda:	2.670,00 m ²			
	Aparcamientos:	394,60 m ²	845 m ²	550 m ²	
	Total:	6.496,10 m ²			

CUADRO III

NUEVAS EDIFICACIONES PROPUESTAS POR EL PLAN ESPECIAL

UNIDAD DE EJECUCION	AREA	SUPERFICIE EN PLANTA (m ²)	NUMERO DE PLANTAS	COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	SUPERFICIE EDIFICABLE (m ²)	COEFICIENTE DE PONDERACION	SUPERFICIE EDIFICABLE PONDERADA (m ²)
UA 45	A	1.542,80 m ²	II + ATICO	0,9	1.388,52 m ²	1,00	3.338,01 m ²
	B	2.166,10 m ²	II + ATICO	0,9	1.949,49 m ²	1,00	
	EQUIP.	550,00 m ²	II + ATICO	0,7	385,00 m ²	0,50	192,50 m ²
TOTAL		4.258,90 m²			3.723,01 m²		3.530,51 m²

CUADRO IV

ALTURA MAXIMA, RETRANQUEO Y OCUPACION MAXIMA

AREA NUMERO	SUPERFICIE EN PLANTA (m ²)	NUMERO DE PLANTAS	ALTURA MAXIMA (m/l)	SUPERFICIE EDIFICABLE (m ²)	RETRANQUEO A ALINEACION EXTERIOR (m/l)	OCUPACION MAXIMA DE PARCELA
A	1.542,80 m ²	II + ATICO	7,00	1.388,52 m ²	5,00	70%
B	2.166,10 m ²	II + ATICO	7,00	1.949,49 m ²	5,00	70%
EQUIP.	550,00 m ²	II + ATICO	7,00	385,00 m ²	5,00	70%
TOTAL	4.258,90 m²			3.723,01 m²		

ZONIFICACION.

La Modificación Puntual del Plan General (P.G.M.O.U.) establece como uso global en el ámbito territorial de la Unidad de Actuación U.A. 45, sobre la que se desarrolla el presente Plan Especial, el uso RESIDENCIAL.

La zonificación establecida en este Plan Especial se recoge en el plano nº 7, "Zonificación", en el que se definen las zonas, en las que por su distinta utilización, se divide el territorio.

La calificación pormenorizada del suelo prevista es la siguiente:

Uso residencial.

- Edificación unifamiliar adosada, pareada y agrupada.
- Espacios libres de dominio privado y uso privado, en el espacio del interior de las parcelas libre de edificación, derivados de la ocupación máxima del suelo (70%) y de los retranqueos a la alineación exterior.

Uso de Equipamientos Privados.

- Edificación aislada, adosada, pareada y agrupada.

- Espacios libres de dominio privado y uso privado, en el espacio del interior de las parcelas libre de edificación, derivados de la ocupación máxima del suelo (70%) y de los retranqueos a la alineación exterior.

Sistemas generales.

- Espacios destinados a Sistemas Generales de Comunicaciones correspondientes a: Viales y Rotonda.

Sistemas interiores.

- Espacios libres de dominio público y uso público correspondientes a Zona Verde.

La superficie del ámbito territorial del Plan Especial, medida sobre el terreno, con los medios topográficos adecuados, resulta ser de 11.600,00 m². El detalle de las superficies correspondientes a las distintas zonas, así como el porcentaje que representan respecto a la superficie total, se contiene en el cuadro de características siguientes:

CUADRO V
SUPERFICIES CORRESPONDIENTES A DISTINTAS ZONAS

ZONAS	SUPERFICIE DE SUELO (m ²)	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL (%)
RESIDENCIAL: EDIFICACION UNIFAMILIAR ADOSADA, PAREADA Y AGRUPADA ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO PRIVADO Y USO PRIVADO	70% s/ 3.708,90 = 2.596,23 1.112,67	22,3813 9,5920
EQUIPAMIENTOS PRIVADOS: EDIFICACION AISLADA, ADOSADA, PAREADA Y AGRUPADA ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO PRIVADO Y USO PRIVADO	70% s/ 550,00 = 385,00 165,00	3,3190 1,4224
SISTEMAS GENERALES: VIALES ROTONDA APARCAMIENTOS	3.431,50 2.670,00 394,60	29,5819 23,0172 3,4017
SISTEMAS INTERIORES: ZONAS VERDES	845,00	7,2845
TOTAL	11.600,00	100,0000

RED VIARIA.

El Plan Especial incluye en su ámbito territorial el vial VG-113 y la rotonda de enlace de ésta con los viales VG-133A, VG-112 y VG-133, perteneciente al Sistema General de Comunicaciones. Este vial y la rotonda de enlace han sido proyectados y promovidos por la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras ferroviarias, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transporte del Ministerio de Fomento, para la supresión del paso a nivel de los "Tres Pasos" y su sustitución por un paso subterráneo bajo el ferrocarril.

Las secciones del vial, calzadas, aceras, rampas y escaleras, así como los servicios urbanos afectados y proyectados están incluidos en el Proyecto Básico del Ingeniero de Caminos José A. Iparraguirre García que figura como anexo de la Modificación Puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana (P.G.M.O.U.) en la zona de los Tres Pasos y Sector 3, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

El Plan Especial no incluye en su ámbito territorial vías pertenecientes a la Red Viaria del Sistema Interior o a consolidaciones, prolongaciones o aperturas de nuevas calles interiores cuya urbanización forme parte de la Unidad de Actuación U.A. 45.

Dadas las condiciones anteriores, no son preceptivos, en este caso concreto con la excepción de los viales correspondientes al Sistema General de Comunicaciones (que lo deberá tener en cuenta), el artículo 52.1 del Reglamento de Planeamiento sobre la eliminación de barreras urbanísticas y la Ley 3/1998, de 24 de junio, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 52.2 del Reglamento de Planeamiento, se hace constar que las circulaciones que se prevén, generadas por los habitantes de la zona en la que se actúa y sus vehículos, son mínimas, como corresponde a un asentamiento de poca extensión superficial y poca densidad urbanística, en situación de colindancia directa con el núcleo urbano principal de Palencia, lo que hace innecesario el análisis de circulaciones.

La circulación peatonal igualmente está resuelta mediante el vial VG-113 y la rotonda de enlace con aceras de diferentes anchos, que permiten el cruce simultáneo de dos viandantes de manera holgada.

No procede la implantación de servicio de transporte urbano público dada la escasa entidad superficial y poblacional del asentamiento.

ESPACIOS LIBRES.

Se prevén dos zonas de espacios libres del Sistema Interior o Sistema Local de dominio público y uso público, correspondientes a los E.L.U.P.S. del Sistema Local previstos por la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.M.O.U.), que se mantienen, totalmente, en forma, superficie y localización.

La localización de estos espacios libres se hace, en consideración a lo señalado en la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.M.O.U.), ZONA VERDE A en un área de 178,20 m² de forma triangular, en el encuentro entre el Paseo de Victorio Macho y el nuevo vial VG-113, y otro área ZONA VERDE B de 666,80 m² de forma rectangular adyacente al bloque edificado entre la calle Ojeda y el nuevo vial VG-113.

El conjunto de los espacios libres del Sistema Interior, tiene una superficie de 845 m². Se produce según lo señalado, una sucesión de áreas libres de edificación, vinculadas al Sistema Interior, que a su vez, separan las distintas edificaciones residenciales, las conectan y sirven de lugar de relación y esparcimiento de los vecinos.

A su vez, dadas las condiciones de tipología edificatoria asignada a la Unidad de Actuación U.A. 45, existen espacios libres de dominio privado y uso privado, en el espacio del interior de las parcelas libre de edificación, derivados de la ocupación máxima del suelo (70%) y de los retranqueos a la alineación exterior, tanto en el uso residencial que en su conjunto tienen una superficie de 1.112,67 m², como en el área de equipamientos con una superficie de 165,00 m². Estos espacios se protegerán con verjas perimetrales que garanticen la privacidad deseada entre los espacios públicos y privados y entre los espacios privados con propietarios distintos.

ORDENANZAS REGULADORAS

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

NATURALEZA Y AMBITO TERRITORIAL

El presente Plan tiene la condición de Plan Especial de Reforma Interior, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y artículo 76.2.c) del Reglamento de Planeamiento.

El ámbito territorial del Plan comprende el establecido de manera indicativa por la Modificación Puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana (P.G.M.O.U.) en la zona de los Tres Pasos y Sector 3 para la Unidad de Actuación U.A. 45, integrando como propias, las determinaciones del Plan General, las cuales se entenderán completadas con las que en el presente PERI se establecen.

VIGENCIA

El presente Plan Especial tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de su revisión o modificación.

Deberá ser revisado si se producen los siguientes supuestos:

- Cuando se revise el Plan General y así se determine.
- Si la modificación del régimen normativo o la aparición de circunstancias concretas obliga a una reconsideración tal de sus determinaciones que imponga alteraciones sustanciales del mismo.

El presente PERI podrá ser modificado en las circunstancias y según lo indicado en la legislación urbanística vigente.

Cualquier modificación requerirá, en todo caso, de un estudio justificativo de la necesidad de la misma y de su incidencia sobre sus determinaciones, ajustándose a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

EFFECTOS

La entrada en vigor de este PERI supone la modificación del Planeamiento Urbanístico de igual o inferior rango en cuanto se oponga al mismo.

El PERI, conforme a los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León es ejecutivo, será publicado y es vinculante.

La publicidad del PERI, según determina el artículo 144 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León comporta el derecho de cualquier ciudadano a consultar su documentación, en ejemplar debida y suficientemente autenticado, que, a tal efecto, deberá estar a disposición del público en el Ayuntamiento, y a recabar información en los términos legalmente previstos.

La vinculación del PERI implica el deber, jurídicamente por cualquier persona física o jurídica, en uso de la acción pública, del cumplimiento exacto de todas y cada una de sus determinaciones, tanto por las Administraciones Públicas como por los ciudadanos.

La vinculación conlleva, igualmente, la obligatoriedad a las determinaciones del PERI de los Estudios de Detalle y Proyecto de Urbanización que afecten a su ámbito territorial.

INTERPRETACION DEL PLAN ESPECIAL

La interpretación del PERI, a los efectos de su aplicación, corresponde al Ayuntamiento de Palencia, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a otros organismos.

En ausencia de norma concreta aplicable o en el supuesto de contradicción entre las determinaciones, prevalecerá siempre la

interpretación más favorable a la mejora de la imagen urbana y, de modo general, al respeto de los criterios utilizados. En el supuesto de contradicción entre documentos gráficos y escritos prevalecerán los escritos.

INFRACCIONES

Las infracciones a las normas contenidas en el PERI darán lugar a la instrucción del correspondiente expediente sancionador en los términos y con los efectos prevenidos en la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y en el Reglamento de Disciplina Urbanística.

ADECUACION A LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Las Ordenanzas que determinan todos los elementos necesarios para posibilitar la redacción del Proyecto de Urbanización (en caso de que se considere necesario) y la construcción y el uso de las edificaciones que se proyecten y levanten en los terrenos que abarca el PERI son las contenidas en las vigentes Normas Urbanísticas del Plan General de Palencia.

DOCUMENTOS DEL PLAN Y GRAFISMOS

Las determinaciones de ordenación contenidas en los correspondientes planos, tienen la consideración de preceptos normativos expresados gráficamente y vinculan en los mismos términos que las presentes Ordenanzas.

La significación exacta de los grafismos utilizados en este PERI es la que se detalla en la correspondiente documentación gráfica. El código de grafismos establecido en este PERI es la obligatoria utilización en todo el planeamiento de desarrollo del mismo, si fuese necesario. Sin perjuicio de lo dispuesto en el precepto anterior, los instrumentos de planeamiento que desarrollen este Plan pueden, en caso de insuficiencia del código establecido, emplear nuevos conceptos en cuyo supuesto deberán determinar su significado en forma precisa.

ORDENANZAS REGULADORAS

NORMAS URBANISTICAS PARTICULARES

Las ordenanzas de aplicación correspondientes al ámbito territorial del presente Plan Especial se corresponden con las Normas urbanísticas particulares de la Modificación Puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana (P.G.M.O.U.) en la zona de los Tres Pasos y Sector 3 para la Unidad de Actuación U.A. 45 que se completan mediante el presente PERI y son las siguientes:

AREAS DE SUELO EDIFICABLE RESIDENCIAL Y COMPATIBLE.

Tipología edificatoria.

Edificación unifamiliar adosada, pareada y agrupada.

Uso característico.

Residencial

Se entiende como residencial unifamiliar, aquellas viviendas que no se superponen horizontalmente en su totalidad, sino que ocupan en régimen exclusivo una porción de suelo y tienen acceso independiente desde la vía pública, aunque puedan constituir comunidades con otras viviendas para el mantenimiento de instalaciones o partes de uso común.

Usos permitidos.

- a) Residencial: Clase A, categoría 1ª, 3ª y 4ª.
- b) Equipamientos: Cases A, B y C
- c) Garajes: Categoría 1ª. Situación 1ª

Usos prohibidos

Los no permitidos

Intensidad de uso

- a) Aprovechamiento real o edificabilidad máxima sobre parcela neta contado el ático permitido en las Normas Generales: 0,9 m²/m².

Los espacios abiertos o cuerpos volados permitidos por las Normas del Plan General, tales como balcones, terrazas, porches, etc., no computarán a efectos del cálculo de la superficie edificable.

$$3.530,51 / 11.600 = 0,3044$$

$$\text{Aprovechamiento medio: } \frac{3.530,51 \text{ m}^2}{11.600 \text{ m}^2 \text{ suelo}} = 0,3044$$

- b) Alineaciones y rasantes:

Las definidas en el plano 9.2.1 de este PERI

- c) Retranqueos mínimos:

Distancia de la edificación a la alineación exterior: 5 ml.

Tienen carácter de alineación exterior las definidas en el plano 9.2.1. de este PERI y son las que deslindan las parcelas edificables de las vías públicas.

Se permiten voladizos, sin limitación alguna sobre los espacios libres interiores de la parcela.

- d) Ocupación máxima de parcela: 70% dentro de las alineaciones previstas.

La edificación se situará libremente dentro del área de movimiento definida por el retranqueo mínimo.

- e) Altura de la edificación y máximo número de plantas: dos plantas más el ático permitido en las Normas Generales.

La altura máxima será: 7 metros, hasta la cara inferior del último forjado que constituye el techo de la planta primera.

La altura máxima a la cumbrera será de 11,50 metros.

El espacio de bajo cubierta computará a efectos de la medición de edificabilidad, en la superficie de espacio aprovechable que tenga una altura libre de suelo a techo superior a 1,70 metros.

- f) Aparcamientos:

Se exigen dos plazas de garaje por vivienda o por cada cien metros cuadrados de edificación. Al menos una de las dos plazas de aparcamiento exigidas es de uso público.

La superficie ocupada por los garajes o aparcamientos y sus accesos no ocuparán a efectos del cálculo de la edificabilidad.

Las rampas de acceso a garajes de uso comunitario deberán contar con una meseta en contacto con la vía pública de pendiente inferior al 5%, longitud superior a 4,50 ml. y anchura mínima de 3,00 ml.

Las rampas de acceso a garajes individuales de viviendas podrán desarrollarse a partir de la alineación señalada en el plano correspondiente.

- *Parcela mínima:* Ancho de la fachada 5,00 ml. y superficie 100 m².
- *Edificabilidad:* Las plantas de sótano y semisótano cuyo techo plano inferior del forjado, se sitúe a menos de 1,50 metros sobre la rasante no computarán como planta ni a efectos de edificabilidad (art. 6.2.12.1. del Plan General).

- *Condiciones estéticas y de composición:* La composición arquitectónica será libre salvo por las condiciones expresadas por el Plan General y este Plan Especial.

Las cubiertas inclinadas tendrán una pendiente máxima del 50% no pudiendo sobrepasar la cumbrera 4,50 ml. sobre la cara inferior del forjado horizontal que forma el techo de planta primera.

En los supuestos de cubiertas planas, el espacio bajo cubierta equivalente deberá inscribirse, en el volumen virtual que se produciría por aplicación del párrafo anterior, dando lugar al correspondiente ático.

AREA DE SUELO EDIFICABLE DE EQUIPAMIENTO.**Definición y carácter.**

Area afectada por el uso de equipamiento de dominio privado, por lo tanto, es un área de suelo edificable lucrativo privado.

Tipología edificatoria.

Edificación aislada, adosada, pareada y agrupada.

Uso característico.

Equipamientos: Clases A, B y C

Usos permitidos.

Los compatibles con los equipamientos Clases A, B y C

Usos prohibidos

Los no permitidos

Intensidad de uso

- a) Aprovechamiento real o edificabilidad máxima sobre parcela neta contado el ático permitido en las Normas Generales: 0,7 m²/m²

Los espacios abiertos o cuerpos volados permitidos por las Normas del Plan General, tales como balcones, terrazas, porches, etc., no computarán a efectos del cálculo de la superficie edificable.

- b) Alineaciones y rasantes:

Las definidas en el plano 9.2.1 de este PERI

- c) Retranqueos mínimos:

Distancia de la edificación a la alineación exterior: 5 ml.

Tienen carácter de alineación exterior las definidas en el plano 9.2.1. de este PERI y son las que deslindan las parcelas edificables de las vías públicas.

Se permiten voladizos, sin limitación alguna sobre los espacios libres interiores de la parcela.

- d) Ocupación máxima de parcela: 70% dentro de las alineaciones previstas.

La edificación se situará libremente dentro del área de movimiento definida por el retranqueo mínimo.

- e) Altura de la edificación y máximo número de plantas: dos plantas más el ático permitido en las Normas Generales.

La altura máxima será: 7 metros, hasta la cara inferior del último forjado que constituye el techo de la planta primera.

La altura máxima a la cumbrera será de 11,50 metros:

El espacio de bajo cubierta computará a efectos de la medición de edificabilidad, en la superficie de espacio aprovechable que tenga una altura libre de suelo a techo superior a 1,70 metros.

- *Edificabilidad:* Las plantas de sótano y semisótano cuyo techo plano inferior del forjado, se sitúe a menos

de 1,50 metros sobre la rasante no computarán como planta ni a efectos de edificabilidad (art. 6.2.12.1. del Plan General).

- Superficie destinada a Sistemas Generales de Comunicaciones con un total de 6.496,10 m² correspondientes a:

Sistemas Generales: Viales: VG 11s	3.431,50 m ²
Rotonda:	2.670,00 m ²
Aparcamientos:	394,60 m ²
TOTAL	6.496,10 m ²

- Superficie destinada a espacios libres de dominio y uso público con un total de 845,00 m² correspondientes a:

Sistemas Locales: Zonas Verdes: 845,00 m²

ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO PRIVADO Y USO PRIVADO

Son los espacios no edificados, definidos entre las alineaciones y retranqueos y resultantes de la ocupación máxima de parcela, cuya propiedad es de dominio y uso privado:

Alineaciones y rasantes:

Las definidas en el plano 9.2.1 de este PERI.

Retranqueos mínimos:

Distancia de la edificación a la alineación exterior: 5 ml.

Ocupación máxima de parcela: 70% dentro de las alineaciones previstas.

ESPACIOS LIBRES DEL SISTEMA INTERIOR

La ordenanza de aplicación será Zona 8. Dotacional, epígrafe 7.4.8 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General (P.G.M.O.U.).

RED VIARIA DEL SISTEMA INTERIOR

La ordenanza de aplicación será Zona 8. Dotacional, epígrafe 7.4.8 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General (P.G.M.O.U.).

LISTA DE PLANOS QUE INTEGRAN EL PERI DE LA U.A 45

Número 1: EMPLAZAMIENTO Y SITUACION

Número 2: CLASIFICACION DEL SUELO, ZONIFICACIÓN Y RED VIARIA

Número 3: DELIMITACION DE LA U.A. 45

Número 4: ESTADO ACTUAL DE LOS TERRENOS: PARCELARIO, TOPOGRAFIA EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

Número 5: CATASTRAL E HIPSOMETRICO.

Número 6: REGIMEN, PROGRAMACION Y GESTION DEL SUELO SEGUN P.G.O.U. PARA LA U.E. 45

Número 7: ZONIFICACION (CON ASIGNACION DE USOS Y SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES)

Número 8: COTAS, ALINEACIONES Y SECCION TIPO VIARIOS.

2018

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Informada la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2001; se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Barruelo de Santullán, 21 de octubre de 2002. - El Alcalde, Alejandro Lamalfa Díaz.

4110

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

El Alcalde por resolución del día 27 de septiembre, adjudicó, por el procedimiento negociado sin publicidad, el contrato para la ejecución del proyecto "Adecuación para aparcamiento de los terrenos de los antiguos cuarteles de Santa Bárbara", obra 13/2002 Hábitat Minero, a la empresa, Luciano Garrido e Hijos, S. A., por el precio de 19.990 euros.

Por lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Barruelo de Santullán, 3 de octubre de 2002. - El Alcalde, Alejandro Lamalfa Díaz.

4125

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de imposición y la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios sobre Cotos Privados de Caza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Castrillo de Don Juan, 14 de octubre de 2002. - El Alcalde, Antonio Iglesias Gómez.

4122

DUEÑAS

EDICTO

A los efectos previstos en el art. 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente de solicitud de licencia de Actividades Clasificadas, interesada por D. José Luis Casado Trapote, en representación de Promociones Serretilla, S. L. (antes Fitotrans, S. A.), para la instalación de un

"Centro de almacenamiento logístico de productos químicos y fitosanitarios", con emplazamiento en Avda. Boulevard, parcela P-4 del Polígono Industrial de esta localidad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Dueñas, 17 de octubre de 2002. - La Alcaldesa, María José García Ramos.

4109

HUSILLOS

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2002, aprobó definitivamente el proyecto de actuación para el desarrollo de las unidades de actuación número dos y tres del sector de suelo urbano "Las Eras" y el estudio de detalle de la Unidad de Actuación núm. 2.

Lo que se hace público mediante el presente edicto, a los efectos de su entrada en vigor.

Husillos, 18 de octubre de 2002. - El Alcalde, P.O. (ilegible).

4121

MAGAZ DE PISUERGA

Exposición pública y cobranza

Aprobado el Padrón correspondiente al segundo trimestre de 2002, por las tasas de Recogida de Basura, Alcantarillado y Tasa por Suministro de Agua, se expone al público por término de quince días en las oficinas municipales.

El período de cobranza voluntaria es de DOS MESES naturales, a contar desde la publicación de este anuncio.

El ingreso de los recibos no domiciliados podrá hacerse durante ese período en la entidad colaboradora Caja Duero, Oficina de Magaz de Pisuerga.

Contra el acuerdo de aprobación del Padrón que se notifica por el presente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en término de un mes, a contar desde el último de exposición pública. No obstante los interesados podrán ejercer cualquier otro que estimen oportuno.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y costas que se produzcan.

Magaz de Pisuerga, 21 de octubre de 2002. - El Alcalde, Gonzalo Alonso Antolín.

4123

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2002, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al Presupuesto de Gastos por Suplemento de Crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de

quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Magaz de Pisuerga, 21 de octubre de 2002. - El Alcalde, Gonzalo Alonso Antolín.

4124

MANQUILLOS

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR de este municipio.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informe de conducta expedido por las autoridades locales de este municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Manquillos, 18 de octubre de 2002. - El Alcalde, José Martínez Gallardo.

4102

MANQUILLOS

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de imposición y la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios sobre Cotos Privados de Caza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Manquillos, 22 de octubre de 2002. - El Alcalde, José Martínez Gallardo.

4132

MAZUECOS DE VALDEGINATE**E D I C T O**

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de imposición de contribuciones especiales de la obra 18/02-F.C., queda expuesto al público durante treinta días, a efecto de consultas y/o reclamaciones.

Mazuecos de Valdeginate, 15 de octubre de 2002. - El Alcalde (ilegible).

4079

OSORNO LA MAYOR**E D I C T O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2002, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio presupuestario de 2002, habiendo permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en su contra, por lo que resulta aprobado definitivamente con el siguiente resumen por capítulos en euros:

G A S T O S

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	243.106,07
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	296.884,91
3 Gastos financieros.....	20.937,30
4 Transferencias corrientes	63.417,76
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	540.615,19
7 Transferencias de capital.....	105.161,77
9 Pasivos financieros.....	40.922,69
<i>Total presupuesto gastos</i>	<i>1.311.045,69</i>

I N G R E S O S

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	233.310,44
2 Impuestos indirectos	18.510,81
3 Tasas y otros ingresos	124.750,12
4 Transferencias corrientes	255.639,63
5 Ingresos patrimoniales	63.221,25
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación inversiones reales.....	23.238,97
7 Transferencias de capital.....	592.374,47
<i>Total presupuesto ingresos</i>	<i>1.311.045,69</i>

Al propio tiempo y en cumplimiento del art. 127 del TRRD 781/86, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de los puestos de trabajo y que fue aprobada en el mismo acto.

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación del puesto: Secretario-Interventor.
Número de puestos: 1.
Complemento de destino: 26.

- Denominación del puesto: Auxiliares.
Número de puestos: 2.
Adscrito al grupo: D.
Complemento de destino: 8.
- Denominación del puesto: Alguacil.
Número de puestos: 1.
Adscrito al grupo: E.
Complemento de destino: 5.
- Denominación del puesto: Conserje.
Número de puestos: 1.
Adscrito al grupo: E.
Complemento de destino: 5.

PERSONAL LABORAL FIJO:

- Denominación del puesto: Encargado de aguas y oficios.
Número de puestos: 1.
Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.
- Denominación del puesto: Peón Operario Servicios Múltiples.
Número de puestos: 2.
Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.
- Denominación del puesto: Limpieza de Centros Ayuntamientos y Escuelas.
Número de puestos: 2.
Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.
Observaciones: Jornada a tiempo parcial.

PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA

- Denominación del puesto: Peón.
Número de puestos: 6.
Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.
- Denominación del puesto: Asistente Social.
Número de puestos: 1.
Titulación exigida: Diplomada en Trabajo Social.
- Denominación del puesto: Socorrista de piscina.
Número de puestos: 1.
Titulación exigida: Título de Socorrista.
- Denominación del puesto: Monitor de educación de adultos.
Número de puestos: 3.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Osorno la Mayor, 14 de octubre de 2002. - El Alcalde, Miguel del Valle.

4103

OSORNO LA MAYOR**E D I C T O**

Aprobado provisionalmente mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2002.

- Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios sobre Cotos Privados de Caza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones.

Osorno la Mayor, 16 de octubre de 2002. - El Alcalde, Miguel del Valle.

4104

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Habiéndose omitido en el anuncio publicado en el "Diario Palentino" de 1 de agosto de 2002, y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 95, de 7 de agosto de 2002, en el expediente relativo a la solicitud de autorización de uso de suelo en suelo rústico y actividad clasificada la autorización de suelo para "Instalación y ampliación de mejoras en fábrica de piensos compuestos", en Barrio de la Estación, s/n., del término municipal de Osorno.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52-2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 5º, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un período de información pública por espacio de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el último de los medios informativos que a continuación se indican. BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el periódico "El Diario Palentino". Durante dicho período de tiempo, los interesados tendrán a su disposición el expediente en la Secretaría.

Osorno la Mayor, 17 de octubre de 2002. - El Alcalde, Miguel del Valle del Campo.

4105

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Por D. Eduardo López García, en representación de Eduardo López e Hijos, C. B., se solicita licencia de actividad para el ejercicio de actividad de "(legalización) instalación de almacén de productos, explotación avícola", en C/ Real, s/n., del término municipal de Osorno.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º-1, de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un período de información pública por espacio de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Durante dicho período de tiempo, los interesados tendrán a su disposición el expediente en la Secretaría.

Osorno la Mayor, 18 de octubre de 2002. - El Alcalde, Miguel del Valle del Campo.

4106

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión ordinaria celebrada con fecha 8 de octubre de 2002, el proyecto denominado "Proyecto de restauración de la iglesia de

San Martín, para Centro de Interpretación de Tierra de Campos, en Paredes de Nava", redactado por el Arquitecto D. José Antonio Sanz Bermudez, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de no presentarse alegación alguna en el plazo indicado, se entenderá aprobado definitivamente.

Paredes de Nava, 17 de octubre de 2002. - La Teniente de Alcalde, Pilar Olaso Antolín.

4078

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se informa a las personas interesadas en optar al cargo de Juez de Paz Titular, que deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud en el plazo de treinta días contados desde la publicación del presente edicto.

Revenga de Campos, 7 de octubre de 2002. - La Alcaldesa, Mercedes Saldaña.

4093

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2002, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2002.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente, que en el Presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

San Cebrián de Mudá, 15 de octubre de 2002. - El Alcalde, Jesús González Ruiz.

4068

SAN ROMAN DE LA CUBA

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de imposición y la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios sobre Cotos Privados de Caza, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

San Román de la Cuba, 14 de octubre de 2002. - El Alcalde, José María Areños Tejerina.

4107

SAN ROMAN DE LA CUBA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2002, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2002.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

San Román de la Cuba, 14 de octubre de 2002. - El Alcalde, José María Areños Tejerina.

4107

SAN ROMAN DE LA CUBA

EDICTO

Para cumplimiento de los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de los vecinos de este municipio, que el Pleno del Ayuntamiento, procederá a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino de este municipio para ocupar el cargo de JUÉZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en este nombramiento deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con la solicitud por escrito y en un plazo de treinta días naturales, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento.
- Informe de conducta expedido por las autoridades locales de este municipio, en los que deberá hacer constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o los títulos que posea.
- Certificación de antecedentes penales.

Los solicitantes serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

San Román de la Cuba, 14 de octubre de 2002. - El Alcalde, José María Areños Tejerina.

4107

VALDE-UCIEZA

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de imposición y la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios sobre Cotos Privados de Caza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Valde-Ucieza, 15 de octubre de 2002. - El Alcalde, Agripino Galindo Mediavilla.

4100

VALDE-UCIEZA

EDICTO

Adoptados por este Ayuntamiento, acuerdos provisionales sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra número 98/01-FC, de pavimentación de calles en los cuatro núcleos de esta Entidad, permanece expuesto al público el expediente por término de treinta días, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Valde-Ucieza, 15 de octubre de 2002. - El Alcalde, Agripino Galindo Mediavilla.

4101

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Publicadas las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para matrícula de cursos de Reciclaje, Nuevas Tecnologías y Mejoras de Curriculum a Jóvenes y Mayores del Ayuntamiento de Venta de Baños, en el B.O.P de 20 de septiembre de 2002, al no presentarse ninguna solicitud al término del plazo de presentación, se amplía hasta el próximo 30 de noviembre.

Venta de Baños, 16 de octubre de 2002. - La Alcaldesa en funciones, Concepción Pérez Mojón.

4097

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Exp.: 02/0212.E

Por Nordex Ibérica, B. E., S. A., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de "Ensamblaje de Aerogeneradores", con emplazamiento en polígono industrial, parcelas 80-81, C/ España.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, reguladora de las actividades clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de

algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 15 de octubre de 2002. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

4094

VILLAMURIEL DE CERRATO

E D I C T O

Exp.: 02/0213.E

Por *Vaporizados Palencia, S. A.*, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de "Ampliación de la actividad de nave destinada a taller, estacionamiento y lavadero de camiones cisterna", con emplazamiento en polígono industrial, parcelas 94, 95 y 96.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, reguladora de las actividades clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 16 de octubre de 2002. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

4095

V I L L O L D O

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el 18-10-2002, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso para contratar la construcción de la "Residencia de Personas Mayores y Centro de Día, en Villoldo", mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, se expone al público por término de cuatro días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el proyecto o el pliego.

1. - *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Villoldo.
2. - *Objeto del contrato:* La construcción de "RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES Y CENTRO DE DÍA, EN VILLOLDO".
3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma de adjudicación: Concurso.
4. - *Presupuesto de licitación:* 910.385,62 euros a la baja.
5. - *Garantías:*
a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación.
b) Definitiva: el 4% del precio de adjudicación.
6. - *Obtención de documentación e información:* En el Ayuntamiento de Villoldo. Plaza Mayor, nº 1. 34.131 - Villoldo

(Palencia). Teléfono y fax: 979-827001, hasta el último día de presentación de proposiciones.

7. - *Requisitos del contratista:* Los generales del TRLCAP, aprobado por R. D. 2/2000. Clasificación del Contratista: Grupo C; Subgrupo General; Categoría d).
8. - *Presentación de proposiciones:* Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los trece días naturales siguientes a aquél en que aparezca el anuncio del concurso en el B.O.P. terminando el plazo a las trece horas del último de dichos días naturales, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día fuese sábado, domingo o festivo.
9. - *Documentación a presentar:* Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados denominados:
 - A. Proposición económica y propuestas a valorar en concurso.
 - B. Documentos con las formalidades y contenidos que figuran en el pliego de condiciones. El modelo de proposición será el recogido en el pliego.
10. - *Apertura de pliegos y calificación de la documentación:* Tendrá lugar en la Casa Consistorial de Villoldo el día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones a las doce horas. Si fuese sábado se aplazará al día siguiente hábil.
11. - *Anuncios:* El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Villoldo, 18 de octubre de 2002. - El Alcalde en funciones, Aurelio de la Plaza.

4075

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE SANTERVAS DE LA VEGA

E D I C T O

Esta Junta Vecinal de Santervás, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2002, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2002.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Junta Vecinal y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santervás de la Vega, 20 de octubre de 2002. - El Presidente, Luis Fernando Vela Martínez.

4131



BOLETÍN OFICIAL. - Imprenta Provincial. - Palencia

Avda. San Telmo, s/n.

Tel.: 979 72 82 00. (Ext. 219)

Fax: 979 72 20 74

Correo electrónico: imprenta@dip-palencia.es